



Cerro Sombrero, 23 de febrero de 2022

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.110/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2022, de doña Marianela Cárcamo Franulic Jefa de Adquisiciones subrogante, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-31-SE22, Adquisición de bidones y recarga de agua Primavera.
- 2) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 76007296-6 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de bidones de agua y la contratación de servicio de recarga de bidones de agua purificada.
- 3) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor QUIJADA Y QUIJADA ELEMENTO PATAGONIA LIMITADA, RUT N° 76.007.296-6, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.



- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores. Además, entregó una cotización por un monto de \$58.494 donde detalla todos los productos solicitados, y de acuerdo a lo revisado, estos se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 23 de febrero de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°31, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (S), dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA imputando a la cuenta 22-05-002.

DECRETO

**1° REGULARÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de recarga de bidones de agua purificada.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Servicio de recarga de bidones de agua”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de recarga de bidones de agua

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción                          | Cantidad |
|--------------------------------------|----------|
| RECARGA DE AGUA PURIFICADA 20 LITROS | 15       |

Monto y condiciones:

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$58.494.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra N°3866-31-SE22, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$130.191.- IVA incluido, a nombre de QUIJADA Y QUIJADA ELEMENTO PATAGONIA LIMITADA, RUT N° 76.007.296-6 por el servicio de recarga de bidones de agua purificada.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-05-002 AGUA en el programa GESTION INTERNA del presupuesto municipal 2022.



**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
**Alcalde**

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
**Secretaria Municipal**

CVV/GDM/MCF/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2084634-79e3ee en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>